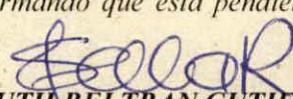




INFORME SECRETARIAL: 5000131100012019-0011600. Villavicencio, ocho (8) de agosto de 2019.
Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente señalar fecha para audiencia.
Sírvasse proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Para la práctica de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del C. G. del Proceso (actividades Art. 372 y/o 373 *ibidem*), se fija la hora de las 9am del día 20 del mes de Septiembre de 2019.

Cítese a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas y prevéngaseles para que presenten los documentos y testigos.

Adviértaseles igualmente que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. Al incumplimiento a la anterior diligencia se dará aplicación a lo dispuesto en los Art. 204 y 205 del CGP y a los testigos se les sancionará conforme lo establece el artículo 218 *ibidem*.

PRUEBAS: Se decretan las siguientes:

Documentales: téngase como tales las que fueron aportadas en debida forma en cuanto fueren legales y pertinentes.

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Practíquese interrogatorio de parte al demandante y a la demandada.

Si la parte demandante no puede concurrir de manera personal a la audiencia, se dispone que la misma se haga de manera **virtual**, caso en el cual por Secretaría se deberán realizar las gestiones correspondientes para tal fin.

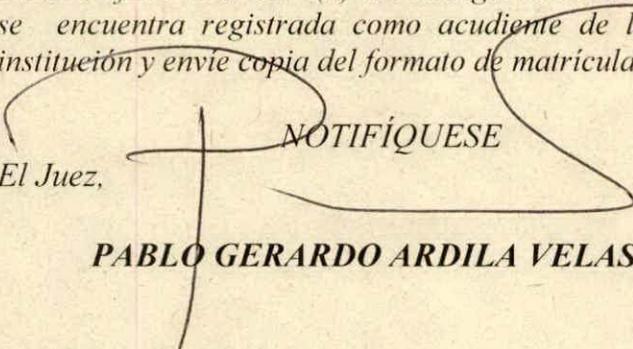
A través de la Asistente Social del Juzgado, practíquese visita social al hogar donde reside la menor a fin de establecer las condiciones sociales, económicas y familiares que la rodean. En lo posible se deberá entrevistar a los integrantes del hogar donde se encuentra residiendo la menor y al vecindario más próximo para indagar sobre los aspectos antes mencionados y la presencia de la madre en el hogar.

POR LA PARTE DEMANDADA:

Recíbanse los testimonios de los señores YURI ALEXANDRA BETANCUR y MARIA MERCEDES BARRIENTOS VERGEL. Cíteseles.

DE OFICIO:

Librese oficio al Rector (a) del Colegio San Nicolás de Bari, para que certifique qué persona se encuentra registrada como acudiente de la menor LIA CATALEYA GARCIA en esa institución y envíe copia del formato de matrícula allí diligenciado.

El Juez, **NOTIFÍQUESE**

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>122</u>	del
<u>20 AGOSTO 2019</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	